

## Circular número 1.º

La Excm. Diputación Provincial me ha remitido con esta fecha la circular siguiente.

*El Sr. Intendente Militar en Gefe del Ejército del Norte con fecha 30 de Diciembre último comunica á la Diputación lo que sigue.*

» Excmo. Sr.: Como los efectos del Real decreto de 16 del actual mes, comunicado el 20 y recibido en esta el 24, despues de lo cual se han tenido que hacer los pedidos, es visto que no pueden por algun tiempo realizarse ni remesarlos de las varias provincias de Castilla la Vieja, y aunque para suplir esta falta á las mas inmediatas me he dirigido, igualmente que á este Caballero Intendente, tocandose dificultades insuperables y que está comprometida la manutencion del soldado en ambas Riojas; de acuerdo con el Excmo Sr. Capitan General y en Gefe del Ejército me dirijo á V. E. á fin de que con la garantia de 7000 rs. que ofrece entregar S. S. en plazos desde hoy á Junio próximo al precio corriente de los mercados de las cabezas de partido, se sirva V. E. distribuir inmediatamente á los pueblos de la Provincia 11,000 fanegas de cebada, 6000 de trigo y cien mil arrobas de paja, pero por ahora solo la mitad de la ultima especie en los puntos que á continuacion se espresan en el término del cuatro al quince del siguiente Enero, marcandolo como improrrogable.

En su consecuencia esta Diputación para proporcionar el pedido, considerando que podrá haber alguna partida fallida, ha egecutado el reparto de 11329 fanegas de cebada, 50980 arrobas de paja y 5664 fanegas de trigo, contando con la cantidad que de la última especie se puede proporcionar del ramo de decimales, habiendo tomado por base para este reparto la vecindad entre los respectivos pueblos de la Provincia, á cuyos Ayuntamientos hace las prevenciones siguientes:

1.ª En el momento que los Alcaldes reciban el reparto convocarán al Ayuntamiento y á un número de vecinos de mayores contribuyentes igual al de los concejales, y sin demora procederán á repartir y exigir el cupo con arreglo á la estadística, sirviendo de base la riqueza de toda clase de los contribuyentes.

2.ª En la inteligencia de que se ha de verificar la recaudacion del cupo en el término preciso de tercero dia, si la junta conociere que no es posible realizarse por el reparto general, podrá exigirlo de los vecinos pudientes que se hallaren en disposicion de aprontarlo; pero con calidad de llevar á efecto sin levantar mano el reparto general para el reintegro.

3.ª Para que los pueblos principien á ser reintegrados del importe de los cupos señalados en este reparto

podrán los Ayuntamientos desde luego comisionar persona que reciba en la depositaria de esta Diputación la parte que proporcionalmente le corresponda de 170000 rs. que en la misma están prontos para dicho reintegro, debiendo presentar el comisionado el recibo del encargado de la Hacienda Militar que acredite haber cubierto el cupo. Los mismos comisionados podrán quedar autorizados por los Ayuntamientos para continuar percibiendo las sumas que sucesivamente se irán entregando por la Intendencia de Rentas para pago de este reparto; pero se previene que los pueblos que se hallen en descubierto en alguno de los repartos anteriores no percibirán el reintegro de este sino en la parte que esceda á sus descubiertos.

4.ª Para proporcionar en los diferentes puntos que se señalan por el Sr. Intendente Militar las cantidades que en cada uno se exige, se harán las remesas en la forma siguiente. En Haro entregarán sus cupos de trigo y cebada todos los pueblos del partido judicial y los del de Nájera esceptuando esta Ciudad, Anguiano, Alsanco, San Millan y su valle, y Pedroso, los cuales entregarán sus cupos en la misma Ciudad de Nájera. En Santo Domingo de la Calzada harán la entrega de trigo y cebada todos los pueblos de su partido judicial. En el Puente fuerte de Lodosa harán la entrega de su cupo de cebada todos los pueblos de los partidos judiciales de Arnedo, Calahorra y Cervera, y los de Arnedo harán así mismo la entrega de sus cupos de trigo en dicho punto de Lodosa. En Calahorra harán la entrega de los cupos de trigo y cebada todos los pueblos del partido judicial de Alfaro, y ademas los del partido de Cervera entregarán tambien en el mismo de Calahorra sus cupos de trigo. En Logroño se hará la entrega de todos los cupos de trigo y cebada por los pueblos de su partido judicial y del de Torrecilla de Cameros, y ademas entregarán en este punto sus cupos de trigo todos los del partido de Calahorra. Por lo que respecta á la paja llevarán sus cupos al Puente fuerte de Lodosa todos los pueblos de los partidos judiciales de Torrecilla, Arnedo, Alfaro, Cervera y Calahorra. Todos los demas de la Provincia remesarán sus cupos á Haro.

5.ª En todos los puntos espresados se harán las entregas por los comisionados de los Ayuntamientos á los encargados de la Intendencia Militar con intervencion de los sugetos que en los mismos encargará tambien la Intendencia civil.

Lo que se hace saber á todos los Ayuntamientos de la Provincia encargándoles la Diputación la mas estrecha responsabilidad en lo que queda prevenido para la exacta y puntual egecucion del reparto que á continuacion se inserta.

*Y para que tenga pronto y debido cumplimiento he dispuesto se inserte en Boletín extraordinario, = Logroño 1.º de Enero de 1839. = Rodrigo Castañon.*

Suplemento

el Boletín de Logos del 1.º de Enero de 1882

Circular número 1.º

El Sr. Intendente Miller al Sr. Jefe del Estado

Para que se le presente al Sr. Jefe del Estado

Como los efectos del D. L. 1.º de 1881

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]